



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 777 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **15 AGO. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 200489-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por Santos Benedicto Vargas Chávez, identificado con DNI N° 27925091; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del Manantial La Terraza, políticamente ubicado en el Sector Miraflores, Centro Poblado de Lic Lic, Caserío La Merced, Distrito José Manuel Quiroz, Provincia de San Marcos, Región de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;



Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";



Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 48-2019-ANA-AAVIM/ALA CRISNEJAS, de fecha 02 de mayo de 2019, la Administración Local de Agua Crisnejas notificó a Santos Benedicto Vargas Chávez, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 777 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante escrito presentado el 13 de noviembre de 2019, Santos Benedicto Vargas Chávez, solicitó a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, proveniente del Manantial La Terraza, políticamente ubicado en el Sector Miraflores, Centro Poblado de Lic Lic, Caserío La Merced, Distrito José Manuel Quiroz, Provincia de San Marcos, Región de Cajamarca, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 102-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 22 de julio de 2019, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, se concluye que es factible otorgar a favor de Santos Benedicto Vargas Chávez, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, estando a la opinión por el Área Técnica y el Informe Legal N° 573-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas, a favor de Santos Benedicto Vargas Chávez, proveniente del Manantial La Terraza, por un volumen anual de hasta 1 800,58 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m ³)	Módulo (m ³ /ha)			
01	Santos Benedicto Vargas Chavez			27925091	La casa	1 800,58	15 004,83			
Datos del predio donde se hará uso del agua										
Unidad Operativa						Ubicación Política				
N°	U.C	Nombre	Area Total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito	
					Este (m)	Norte(m)				
01	S/C	Las Casa	0,9073	0,1200	828 198	9 187 997	Cajamarca	San Marcos	José Manuel Quiroz	
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)										
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua				
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	Cuenca/subcuenca	
01	Manantial	La Terraza	828 066	9 187 942	3 513	Productivo	Agrícola	S/N	Bajo Crisnejas / Bachota	

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Fuente de Agua	Unidad	ASIGNACIÓN HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
M. La Terraza	m ³	80,35	0,00	0,00	0,00	321,41	285,12	294,62	267,84	259,20	133,92	77,76	80,35	1 800,58

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Santos Benedicto Vargas Chávez, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas los volúmenes diarios captados y aprovechados del Manantial La Terraza. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 777 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, se encargue del seguimiento del procedimiento administrativo sancionador iniciado de manera paralela al presente procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua.



ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente Resolución a Santos Benedicto Vargas Chávez, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua